

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

4 DIC. 2020

254

Radicación No. 11001 31 03 023 2019 00044 00

Conforme al escrito visto a folios 250-252, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora describió el traslado de las excepciones de mérito que propuso el agente oficioso de Hernando Rosero Cifuentes.

De otro lado, en atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en escrito que obra a folios 253, se le hace saber a la libelista que dado el volumen de las piezas procesales que componen el expediente, esta agencia judicial no cuenta con el recurso humano ni tecnológico para ello, además esa es una tarea que está implementando el Consejo Superior de la Judicatura conforme el acuerdo PCSJA20-11646 de octubre 21 hogaño, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que el apoderado de la parte de la demandante o su dependiente judicial y demás intervinientes tengan acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

